

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

RESOLUCIÓN Nro. GEG-DLG-GD-0382-2025

CAMBIO DE DELEGADO COMITÉ DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO Nro. L223-RSND-EEQUI-CP-DI-OB-005

“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRA”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

“**Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina lo siguiente:

“**Art. 34.- CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.-** Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...)”

3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...)”



SEGUNDA.- RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS A EMPRESAS PÚBLICAS: (...)

2.2.1.5. Régimen previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente No. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, las siguientes sociedades anónimas: Empresa Eléctrica Quito S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.; Empresa Eléctrica Cotopaxí S.A.; Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.; y, Empresa Eléctrica Azogues S.A.; hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley. Igual tratamiento, en virtud de sus indicadores de gestión, se aplicará a la empresa ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente:

“Art. 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, de conformidad con los Estatutos de la Empresa Eléctrica Quito S.A., su objeto social corresponde principalmente a lo siguiente: *“La Empresa tiene por objeto la prestación del servicio de energía eléctrica y servicios conexos en su área de concesión, (...)”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0015-2023, de 17 de abril de 2023, el abogado Eduardo Del Pozo Fierro, ex Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, resolvió:

“Art. 1.- Delegar el ejercicio de todas las atribuciones y facultades conferidas a la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Quito, establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, Reglamento Interno de Contrataciones de la EEQ y demás normas vigentes en materia de contratación pública, dentro de las etapas: i) preparatoria, ii) precontractual, iii) contractual, iv) ejecución; y, v) liquidación, en los procedimientos para adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, ejecución de obras, y procedimientos financiados por organismos multilaterales de crédito, agencias de cooperación y organismos internacionales, de conformidad con la siguiente descripción:



CARGO	MONTOS
Gerentes de: Planificación, Distribución, Comercialización, Proyectos Especiales, Generación y Subtransmisión, Administrativo Financiero, de Proyectos de Microtunelación para el soterramiento de redes; Secretaría General; Director de Comunicación Social; Director de Participación Socio Ambiental; Líder de Proyecto Centro de Plataformas ERP y EAM; Gerente Proyecto Centro de Competencias de Plataformas ERP y EAM; Gerente de Proyectos de Unidad Temporal SCADA Nacional; Procuraduría	Procedimientos de contratación, dentro del ámbito de sus competencias, cuyo presupuesto referencial sea desde USD 1 dólar de los Estados Unidos de América, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
Gerente Administrativo Financiero	Procedimientos de contratación, en general, cuyo presupuesto referencial sea desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta USD 2'000.000 de dólares de los Estados Unidos de América, incluido.
Gerente General	Procedimientos de contratación, en general, cuyo presupuesto referencial sea desde USD 2'000.001 de dólares de los Estados Unidos de América, en adelante.

(...);

Que, mediante Resolución Nro. GEG-DLG-GD-0288-2025, de 13 de junio de 2025, el Gerente de Distribución (E) como delegado de la Gerente General, resolvió, entre otros aspectos, autorizar el inicio del procedimiento signado con código Nro. L223-RSND-EEQUI-CP-DI-OB-005, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1-CALLES HUASCAR Y OTRA", y, conformar el Comité de Contrataciones con los siguientes profesionales:

*"Presidente: Ing. Edison Naranjo Demera
Técnico 1: Ing. Johao Jesús Burbano Vásquez
Técnico 2: Ing. Jonathan Pillajo Quijía
Especialista Financiero: Ing. Mariela Pillajo
Especialista Adquisiciones: Mgs. Katya Loachamin
Especialista Jurídico: Abg. Israel Flor";*

Que, a través de Memorando Nro. EEQ-DCP-2025-1621-ME, de 12 de agosto de 2025, la Directora de Contratación Pública, solicitó a la Procuradora Institucional refiriéndose al delegado especialista jurídico que: "Con la finalidad de continuar con el proceso de evaluación para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1-CALLES HUASCAR Y OTRA", signado con el código L223-RSND-EEQUI-CP-DI-OB-005, conocedores de que, el Abg. Israel Flor, ha finalizado su relación laboral con la EEQ S.A., me permito solicitar la designación de un delegado jurídico en su reemplazo.";

Que, conforme consta del Memorando Nro. EEQ-DALCP-2025-1256-M, de 12 de agosto de 2025, la Directora en Asesoría Legal en Contratación Pública, designó a la profesional Abg. Nancy Patricia Vizcaíno Grijalva para que participe en el Comité de Contrataciones del proceso para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1-CALLES HUASCAR Y OTRA";

En el ejercicio de la facultad que me otorga la Gerente General de la EEQ, conforme la Resolución Nro. GEG-0015-2023;

RESUELVO:

Artículo. 1.- **DESIGNAR** a la Abg. Nancy Patricia Vizcaíno Grijalva para que participe como Especialista Jurídica en el Comité de Contrataciones del procedimiento Nro. L223-RSND-EEQUI-CP-DI-OB-005, en reemplazo del Abg. Israel Flor.

Artículo. 2.- **DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la notificación respecto de la designación a la profesional que participará en el Comité de Contrataciones referida en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo. 3.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución en la página web de la EEQ www.eeq.com.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación en la página web de la EEQ www.eeq.com.ec

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 de agosto de 2025**

Mgs. Christian Rodrigo Muñoz Ontaneda
GERENTE DE DISTRIBUCIÓN (E)
DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO